



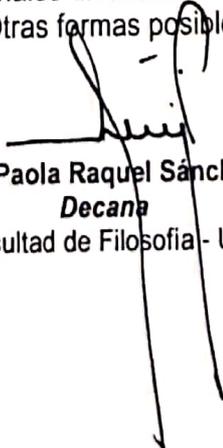
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL
ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA
FUNDACIÓN APAMAP**

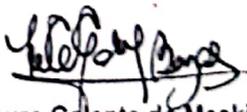
En Ciudad del Este, capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós, comparecen por una parte: la **Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara**, con Cédula de identidad N° 1.984.199, quien en su condición de **Decana** representa a la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD**, y por otro lado, la **FUNDACIÓN APAMAP**, en adelante se denominará **FUNDACION**, domiciliada Avda. Francisco S. López esq. Guayaiví - Ciudad del Este, representada por **Laura Galante de Meskin**, en su carácter de **Presidenta**, a los efectos de suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa, de prestación de servicios y de todas las demás formas de acción universitaria entre la **FACULTAD** y la **FUNDACIÓN**.

SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para alcanzar el objeto del Convenio, ambas instituciones se comprometen en la medida de lo posible a:

- 2.1 Desarrollar programas de capacitaciones, cursos, proyectos académicos, congresos, talleres, seminarios, foros, actividades sociales, etc.
- 2.2 Llevar a cabo prácticas de pasantes e investigaciones de alumnos de las siguientes carreras de grado de la FACULTAD: Psicología, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación, Filosofía.
- 2.3 Ambas instituciones se empeñarán en coordinar programas a ser ejecutados en proyectos específicos dentro de este convenio, así como preparar las actividades académicas de beneficio recíproco.
- 2.4 Integrar y cooperar en proyectos que fomenten el prestigio de ambas instituciones educativas.
- 2.5 Recibir a pasantes de los cursos arriba citados.
- 2.6 Proporcionar instalaciones para las actividades académicas, así como medios tecnológicos y materiales didácticos.
- 2.8 Otras formas posibles de extensión universitaria regidos por contratos específicos.


Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía - UNE


Laura Galante de Meskin
Presidenta
Fundación APAMAP



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL
ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA
FUNDACIÓN APAMAP**

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes conformarán un equipo de trabajo que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y monitoreo de las actividades a ser realizados en proyectos específicos que emanen del convenio, las evaluaciones y seguimientos del desarrollo de actividades estarán especificadas en los contratos de pasantía.

CUARTA – DE LA EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes, atendiendo los siguientes puntos:

4.1.- La FAFI a través de su coordinación de pasantía, conforme a criterios de evaluación, seleccionará a los pasantes que presenten el perfil necesario para las actividades señaladas, de forma anual.

4.2.- Estas pasantías podrán realizarse en el ámbito que la Fundación indique conforme a las necesidades de las diferentes instituciones con las que trabaja.

4.3.- La Fundación gestionará el acompañamiento de los pasantes, juntamente con las profesionales de la Fundación APAMAP, a las salidas a instituciones educativas para monitoreo y capacitaciones.

4.4.- El cumplimiento será registrado diariamente en la Dirección de Talento Humano de la Fundación, con la firma de los pasantes (Planilla de control de asistencia).

4.5.- La Fundación se compromete a realizar talleres de capacitación antes del inicio de las actividades de los pasantes, a los efectos de su iniciación para la pasantía.

4.6.- La coordinadora de pasantía o el supervisor designado para el efecto acompañará a los pasantes y se cerciorará del desarrollo satisfactorio de cada actividad planificada y aprobada por las partes.

4.7.- Los pasantes firmarán el compromiso de cumplir con las orientaciones, mientras dure el periodo de actividad, en la fundación.

QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los Acuerdos Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

SEXTA – JURISDICCIÓN: En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este.

Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía - UNE

Laura Galante de Meskin
Presidenta
Fundación APAMAP



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL
ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA
FUNDACIÓN APAMAP**

SEPTIMA - CONDICIONES FINANCIERAS: Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación.

OCTAVA - EJECUCIÓN DE BUENA FE: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

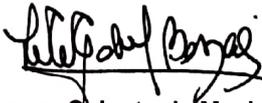
NOVENA – PLAZO: El presente convenio tendrá duración de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

DECIMA – RESCISIÓN: Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin afectar las actividades en curso.

El presente convenio podrá ser modificado a través de aditivos o adendas por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en Ciudad del Este, República de Paraguay en la fecha consignada precedentemente


Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía - UNE


Laura Galante de Meskin
Presidenta
Fundación APAMAP